REFORMA CONSTITUCIONAL QUE OTORGA INICIATIVA POPULAR PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE LEY

BOLETÍN N°3559-07

CONSIDERANDO:

1.- Que en muchos países se permite que la ciudadanía, en la forma y sobre las materias que determina la propia ley, puedan presentar proyectos de ley al Congreso Nacional;

2.- Que en una democracia participativa. además de representativa es del todo conveniente permitir en nuestro país facultar a las personas para que puedan presentar iniciativas al Parlamento sobre las materias y con los requisitos que el legislador establezca, vengo en proponer la siguiente

REFORMA CONSTITUCIONAL

“ARTÍCULO ÚNICO: Agrégase el siguiente inciso segundo al artículo 62 de la Constitución Política del Estado, pasando a ser los actuales incisos segundo, tercero, cuarto y quinto incisos tercero, cuarto, quinto y sexto, respectivamente:

"Las leyes podrán tener origen, también, en la ciudadanía en la forma y sobre las materias que la propia ley determine.".”.